



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

12 de diciembre de 2016.

N.I. 078/ 2016 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.”

Estimados lectores:

A través de la presente, hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO al rubro indicado.

Al respecto les informamos que dicho Acuerdo es complemento o alineación con la diversa publicación del 6 de enero de 2016, cuando se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).

En ese orden de ideas, a continuación, les compartimos los puntos más relevantes de la publicación:

- ✓ **Se modifican las reglas 3.1.5; 3.2.3 fracción I, inciso a) y fracción II; 3.2.5 fracción II; 3.2.15 y 3.2.16 fracciones V y VII y se derogan la fracción VII y el último párrafo de la regla 3.2.16 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones:**

En lo que se refiere al **Reporte de Contador Público Registrado** que contenga: a) Nombre del Contador Público, Cédula Profesional y número de registro ante la SHCP; b) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que la empresa realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX; c) Inventario físico de la maquinaria y equipo para realizar dichas operaciones; d) Los productos que exporta, y e) Que su planta o taller está ubicado en la franja y región fronteriza norte.

- ✓ **Se adicionan las reglas 3.2.27, 3.2.28 y 3.2.29 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones**

Se subsana el artículo 11 del Decreto IMMEX, en varios tópicos, tales como el escrito libre para la obtención del programa, mismo que deberá contener: a. El tiempo que la mercancía permanece en el inventario a partir de su importación; b. Duración y descripción de cada una de las etapas del proceso productivo o de servicio; c. Tiempo que permanecerá en el país el producto elaborado u objeto del servicio antes de llegar a su destino final, y d. Domicilio en el que permanecerá la mercancía importada.

- ✓ **Se modifica el Capítulo 3.3 “De los requisitos específicos del Programa IMMEX” del Título 3. Programas e Instrumentos de Fomento, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de**



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones

Se detallan los requisitos para solicitud de ampliación del Programa IMMEX, que constan en: **I.** Escrito libre firmado por el representante legal de la empresa, en el que se especifiquen: **II.** Reporte de Contador Público Registrado que contenga: ..., **III.** Documento que contenga el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria, acompañado del correo electrónico donde se notificará la resolución al solicitante. En caso de que sean más de cinco fracciones arancelarias el solicitante deberá enviar el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria, en un archivo Excel (XLS) al correo electrónico immex.sesible@economia.gob.mx.

Además, determina las Cantidades máximas a importar de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las establecidas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento.

Abunda los requisitos para a la solicitud de autorización de **ampliación subsecuente**, por ejemplo, en la ratificación del reporte presentado que deberá presentar el Contador Público a más tardar dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Por otro lado, indica que derivado del reporte la SE determinará realizar una vista de verificación, conjuntamente con el SAT, a los lugares a que se refiere la regla 3.3.3 fracción II, inciso b) o en su caso nuevos lugares. La SE contará con un plazo de 10 días para emitir la resolución sobre la ampliación subsecuente. Para que proceda la autorización de ampliación subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, la empresa debe haber exportado al menos el setenta por ciento del volumen consignado en la autorización anterior.

- ✓ **Se reforma el numeral 1, inciso j), subincisos iii y iv; se adiciona el subinciso v al inciso j) del numeral 1, y se derogan las fracciones II, IV y V del numeral 1, del apartado E. IMMEX, de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Relativo al Capítulo 5.3 *De los requisitos de los trámites ante la Ventanilla Digital*. 5.3.1 Las solicitudes de los trámites realizados a través de la Ventanilla Digital deberán cumplir con lo siguiente de acuerdo al programa o trámite que se realice: E. IMMEX: **iii.** Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto IMMEX, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad, **iv.** Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo, **v.** El programa de inversión que deberá contener la información relativa a los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones.

- ✓ **Se reforma el numeral 2, fracciones I, II, IV incisos a) subinciso i, y b) y V inciso b), y se deroga la fracción III de dicho numeral, del apartado E. IMMEX, de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Ahora bien en lo relativo a la Solicitud de Ampliación de Programa IMMEX, En el caso de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, en el campo de fracción arancelaria se deberá capturar el código 7200.00.00 en importación y exportación, independientemente de la mercancía a importar, señalar el monto total solicitado y anexar digitalizados los siguientes documentos: a) Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, b) Reporte de Contador Público Registrado que



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

contenga, c) Documento que contenga el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria, acompañado del correo electrónico donde se notificará la resolución al solicitante.

En ese mismo tenor, En el caso de Ampliación Subsecuente de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como los señalados en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, en el campo de fracción arancelaria se deberá capturar el código 7200.00.00 en importación y exportación independientemente de la mercancía a importar, el monto total solicitado y anexar digitalizados los documentos enunciados en el párrafo anterior. Aunado a ese trámite, también se hace mención a la Ampliación de los supuestos a que se refieren las reglas 3.2.2 y 3.2.3, Ampliación de los supuestos a que se refiere la regla 3.2.5.

- ✓ **Se adiciona el Anexo 3.3.2 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

“ANEXO 3.3.2

Mercancías que deberán cumplir con las disposiciones aplicables al Anexo II del Decreto IMMEX para su importación temporal

4004.00.01	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	
4004.00.99	Los demás.	”

Resulta relevante mencionar que este Acuerdo tiene por objeto actualizar las reglas y criterios con relación a la modificación al Decreto IMMEX que se publicó el 6 de enero de 2016, principalmente, lo relacionado con los requisitos específicos para llevar a cabo las importaciones temporales de las mercancías señaladas en el Anexo II del propio Decreto en el Apartados

A. Azúcar

B. Aceros

C. Textiles

D. Aluminio

E. Desperdicios de oro, níquel, plomo, zinc, estaño

F. Tabaco

Finalmente les recordamos, que, al amparo del Programa IMMEX, la importación temporal de estas mercancías requiere el cumplimiento de requisitos específicos, y se sugiere tener cuidado en sus operaciones.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.